



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 9 de octubre de 2020
(OR. en)

11527/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0053(COD)**

**CODEC 961
AGRILEG 118
SEMENCES 9
PE 68**

NOTA INFORMATIVA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión 2003/17/CE del Consejo en lo que atañe a la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en Ucrania relativas a los cultivos productores de semillas de cereales y la equivalencia de las semillas de cereales producidas en Ucrania
– Resultado de la primera lectura del Parlamento Europeo, (Bruselas, del 5 al 8 de octubre de 2020)

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de mayo de 2020, el Comité de Representantes Permanentes confirmó que, si el Parlamento Europeo aprobaba la propuesta de la Comisión de referencia sin enmiendas, el Consejo aprobaría la posición del Parlamento Europeo.

El 25 de septiembre de 2020, la ponente, Veronika VRECIKOVÁ (ECR, CZ), presentó un informe, en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, con objeto de aceptar la propuesta de la Comisión.

Además, el grupo político ID presentó dos enmiendas (enmiendas 1 y 2).

II. VOTACIÓN

En la votación del 6 de octubre de 2020, el Parlamento rechazó las enmiendas 1 y 2 y, el 7 de octubre de 2020, adoptó su posición en primera lectura, por la que aceptaba la propuesta de la Comisión. Esta posición figura en su resolución legislativa.

Por consiguiente, el Consejo debería estar en condiciones de aprobar la posición del Parlamento Europeo que figura en el anexo, poniendo fin así a la primera lectura en ambas instituciones.

El acto legislativo se adoptaría entonces con la redacción correspondiente a la posición del Parlamento Europeo.

P9_TA-PROV(2020)0254

Equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en Ucrania relativas a los cultivos productores de semillas de cereales y equivalencia de las semillas de cereales producidas en Ucrania *I**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 8 de octubre de 2020, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 2003/17/CE del Consejo en lo que atañe a la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en Ucrania relativas a los cultivos productores de semillas de cereales y la equivalencia de las semillas de cereales producidas en Ucrania (COM(2020)0137 – C9-0100/2020 – 2020/0053(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2020)0137),
 - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0100/2020),
 - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 18 de septiembre de 2020¹,
 - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
 - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A9-0164/2020),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
 3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

¹ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 8 de octubre de 2020 con vistas a la adopción de la Decisión (UE) 2020/... del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión 2003/17/CE del Consejo en lo que atañe a la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en Ucrania relativas a los cultivos productores de semillas de cereales y la equivalencia de las semillas de cereales producidas en Ucrania

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario³,

² Dictamen de 18 de septiembre de 2020 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

³ Posición del Parlamento Europeo de 8 de octubre de 2020 (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 2003/17/CE del Consejo⁴ se establece que, en determinadas condiciones, las inspecciones sobre el terreno de determinados cultivos productores de semillas en los terceros países que figuran en el anexo I de dicha Decisión deben considerarse equivalentes a las inspecciones realizadas de conformidad con el Derecho de la Unión y que, en determinadas condiciones, las semillas de determinadas especies de cereales producidas en dichos países han de considerarse equivalentes a las semillas producidas de conformidad con el Derecho de la Unión.
- (2) Las autoridades de Ucrania han presentado una solicitud a la Comisión para que se reconozca la equivalencia de su sistema de inspecciones sobre el terreno de los cultivos productores de semillas de cereales y la equivalencia de las semillas de cereales producidas y certificadas en dicho país.
- (3) La Comisión examinó la legislación de Ucrania aplicable y, basándose en una auditoría realizada en 2015 sobre el sistema de controles oficiales y de certificación de semillas de cereales de Ucrania y su equivalencia con los requisitos de la Unión, publicó sus conclusiones en un informe titulado «Informe final de una auditoría realizada en Ucrania del 26 de mayo al 4 de junio de 2015 para evaluar el sistema de controles oficiales y de certificación de semillas de cereales y su equivalencia con los requisitos de la Unión Europea».

⁴ Decisión 2003/17/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, sobre la equivalencia de las inspecciones sobre el terreno realizadas en terceros países en cultivos productores de semillas y la equivalencia de las semillas producidas en terceros países (DO L 8 de 14.1.2003, p. 10).

- (4) A raíz de la auditoría, se llegó a la conclusión de que las inspecciones sobre el terreno de los cultivos productores de semillas, el muestreo, los ensayos y controles oficiales *a posteriori* de las semillas de cereales se llevan a cabo debidamente, y que cumplen las condiciones establecidas en el anexo II de la Decisión 2003/17/CE y los requisitos correspondientes establecidos en la Directiva 66/402/CEE del Consejo⁵. Además, se llegó a la conclusión de que las autoridades nacionales encargadas de efectuar la certificación de semillas en Ucrania son competentes y actúan adecuadamente.
- (5) Por lo tanto, procede conceder la equivalencia por lo que respecta a las inspecciones sobre el terreno llevadas a cabo en relación con los cultivos productores de semillas de cereales en Ucrania y por lo que respecta a las semillas de cereales producidas en ese país y certificadas oficialmente por sus autoridades.
- (6) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2003/17/CE en consecuencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

⁵ Directiva 66/402/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de las semillas de cereales (DO 125 de 11.7.1966, p. 2309).

Artículo 1

Modificación de la Decisión 2003/17/CE

El anexo I de la Decisión 2003/17/CE se modifica como sigue:

- a) En el cuadro se introduce la siguiente entrada entre «TR» y «US»:

«UA	Ministry of Agrarian Policy and Food of Ukraine Khreshchatyk str., 24, 01001, KYIV	66/402/CEE»
-----	--	-------------

- b) En la nota al pie del cuadro se introducen los términos siguientes entre «TR: Turquía» y «US: Estados Unidos»:

«UA: Ucrania.»

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en ...,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente
